

la Ley 39/2015, de 30 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.”

Contra el presente acuerdo, que ponen fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Granada, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación. No obstante, puede interponerse recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que ha dictado el acto administrativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o cualquier otro recurso que se estime procedente.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Granada, 18 de febrero de 2021.-El Teniente Alcalde Delegado de Recursos Humanos, Organización y Servicios Generales, Francisco Fuentes Jódar.

NÚMERO 892

AYUNTAMIENTO DE JÉREZ DEL MARQUESADO (Granada)

*Aprobación definitiva modificación ordenanza nº 1
tasa licencias*

EDICTO

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo Plenario inicial aprobatorio de modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por expedición de licencias urbanísticas, cuyo texto íntegro se hace público, para general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Se añade una Disposición Adicional cuyo texto es como sigue:

Disposición Adicional.

Las referencias que en la presente ordenanza se hagan a la obtención de la correspondiente licencia de obras o urbanística, se entenderán también de aplicación a las declaraciones responsables y comunicaciones introducidas por el Decreto Ley 2/2020, de 9 de marzo, de mejora y simplificación de la regulación para el fomento de la actividad productiva de Andalucía, que modifica el artículo 169 y añade el artículo 169.bis de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Contra el presente Acuerdo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Jérez del Marquesado, 18 de febrero de 2021.-El Alcalde, fdo.: José Ángel Pereda Hernández.

NÚMERO 907

AYUNTAMIENTO DE LANJARÓN (Granada)

Propuesta a Luisa Heredia Heredia como Hija Predilecta de Lanjarón

EDICTO

De conformidad con el artículo 14 del Reglamento Especial de Honores y Distinciones de este Ayuntamiento, y vista la propuesta efectuada por la Comisión Especial creada al efecto, en el sentido de: “proponer a D^a Luisa Heredia Heredia como Hija Predilecta de Lanjarón”, se expone al público en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, durante el plazo de 15 días, estando el expediente expuesto al público y a disposición de todos los vecinos.

Lo que se publica a los efectos oportunos, en Lanjarón a 17 de febrero de 2021.- El Alcalde, fdo.: José Eric Escobedo Jiménez.

NÚMERO 1.051

AYUNTAMIENTO DE LOJA (Granada)

Reanudación de convocatoria para selección de un/a funcionario/a interino/a Auxiliar Administrativo

EDICTO

Por resolución del Tte. Alcalde Delegado de Recursos Humanos, con fecha 25 de febrero de 2021, ha dictado la siguiente:

RESOLUCIÓN DE TENENCIA DE ALCALDÍA DE RECURSOS HUMANOS

EXPEDIENTE 964/2020

Por El Tte. Alcalde Delegado de Recursos Humanos con fecha 8 de septiembre de 2020, se ordenaba la suspensión de la convocatoria proceso selectivo para la cobertura de una plaza de Funcionario/a Interino/a Auxiliar Administrativo del Excmo. ayuntamiento de Loja, ante la situación de crisis sanitaria ordenándose que para la reanudación de dicho proceso selectivo, se procedería a publicar la nueva fecha de realización del primer ejercicio, en el tablón de anuncios de la Corporación, Sede Electrónica del Ayuntamiento y Boletín Oficial de la Provincia.

De conformidad con las Bases de la convocatoria y con el artículo 20 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de Puestos de trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado y del artículo 21.1, letra h) de la ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, y delegación de atribuciones realizada por la Alcaldía, vengo a bien DECRETAR:

PRIMERO: REANUDAR los tramites de ejecución del proceso selectivo para la cobertura de una plaza de Funcionario/a Interino/a Auxiliar Administrativo del

Excmo. Ayuntamiento de Loja, convocándose a los aspirantes admitidos, para la realización del PRIMER EJERCICIO, el próximo día 15 de marzo a las 17:00 horas en las instalaciones del IEES Virgen de la Caridad de Loja (Calle Hermanas Mercedarias, s/n)

Los aspirantes serán convocados en llamamiento único comenzando por la letra Q, siendo excluidos quienes no comparezcan, salvo en casos de fuerza mayor debidamente justificada y libremente apreciada por el Tribunal.

La composición del Tribunal de Selección y demás bases que rigen la presente convocatoria, se mantienen conforme resolución de fecha 4 de marzo de 2020 y 24/08/2020 y publicación en el BOP, número 50 de fecha 16 marzo de 2020 y BOP 31 agosto 2020 nº 141.

SEGUNDO: La presente convocatoria, se desarrollará bajo un protocolo/plan de contingencias COVID-19, que será publicado en la página web del Ayuntamiento, para general conocimiento de los aspirantes, siendo distribuidos en distintas aulas por los apellidos de los aspirantes, cuya publicidad se realizará en el correspondiente centro, garantizando en todo momento dichas medidas. A tal efecto, los aspirantes deberán venir provistos de mascarillas y mantener la distancia de seguridad en la espera del llamamiento y durante todo el desarrollo del ejercicio.

Por razones de crisis sanitaria, la presente convocatoria podrá ser suspendida, en cuyo caso se realizarán los correspondientes anuncios publicados en tablón de anuncios Municipal y sede electrónica del Ayuntamiento.

TERCERO: Publicar la presente resolución en el tablón de anuncios de la Corporación, sede electrónica del Ayuntamiento y Boletín Oficial de la Provincia.

CUARTO: Dar traslado del presente Decreto a los miembros del Tribunal, a los efectos oportunos.

Loja, 25 de febrero de 2021.-El Teniente de Alcalde Delegado RR.HH. y Desarrollo Industrial, fdo.: José Luis Sánchez Serrano.

NÚMERO 914

AYUNTAMIENTO DE PELIGROS (Granada)

Aprobación definitiva Ordenanza Comercio Ambulante

EDICTO

Aprobado en acuerdo de Pleno de 29 de octubre, el acuerdo de aprobación inicial de la ordenanza del comercio ambulante del municipio de Peligros. Habiéndose publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada (BOP nº 198 de 23/11/2020) y tablón de anuncios del Ayuntamiento, por el plazo de treinta días hábiles para que puedan presentar reclamaciones o sugerencias, que serán resueltas por la Corporación.

No habiéndose presentado reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo. Se considerará aprobada definitivamente sin necesidad de Acuerdo ex-

preso por el Pleno, la ordenanza de comercio ambulante del municipio de Peligros, con el texto íntegro que trascibo literalmente:

“ORDENANZA REGULADORA DEL EJERCICIO DEL COMERCIO AMBULANTE EN EL MUNICIPIO DE PELIGROS

(De conformidad con lo previsto en el Decreto Legislativo 2/2012, de 20 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la ley de Comercio Ambulante)

TITULO 1. DEL COMERCIO AMBULANTE

Artículo 1, Objeto

1. La presente Ordenanza tiene por objeto regular con carácter general el Comercio Ambulante dentro del término municipal de Peligros, de conformidad con lo previsto en el Texto refundido de la ley de Comercio Ambulante, aprobado por el Decreto Legislativo 2/2012, de 20 de marzo, para la transposición en Andalucía de la directiva 2006/123/CE, de 12 de diciembre de 2006, del Parlamento Europeo y del Consejo, relativa a los servicios en el mercado interior.

2. Se entiende por comercio ambulante el que se realiza fuera del establecimiento comercial permanente, con empleo de instalaciones desmontables, transportables o móviles, de la forma y con las condiciones que se establecen en el texto refundido de la Ley del Comercio Ambulante aprobado por el Decreto Legislativo 2/2012, de 20 de marzo.

Artículo 2, Modalidades de Comercio Ambulante.

El ejercicio del comercio ambulante en el término municipal de Peligros, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2 del texto refundido de la Ley de Comercio Ambulante, puede adoptar las siguientes modalidades:

a) Mercadillo. Entendiéndose por tal el que se celebre regularmente, en puestos agrupados, con una periodicidad determinada, en los lugares públicos establecidos en la presente Ordenanza.

b) Comercio Callejero. Que es aquel que se realiza en las vías públicas establecidas en la presente Ordenanza, en puestos aislados desmontables.

c) Comercio Itinerante. Se trata de la actividad comercial realizada en las vías públicas, a lo largo de los itinerarios fijados en la presente Ordenanza, con el medio adecuado ya sea transportable o móvil.”

Artículo 3, Actividades excluidas.

1. De conformidad con lo establecido en el artículo 2.3 y 2.4 del texto refundido de la Ley de Comercio Ambulante, no tienen la consideración de comercio ambulante, y por tanto quedan excluidas de esta Ordenanza, las actividades siguientes:

a) El comercio en mercados ocasionales, que tienen lugar con motivo de fiestas, ferias o acontecimientos populares, durante el tiempo de celebración de los mismos.

b) El comercio tradicional de objetos usados, puestos temporeros y demás modalidades de comercio no contemplados en los apartados anteriores.

c) Las actividades ambulantes industriales y de servicios no comerciales.

d) Los mercados tradicionales de flores, plantas y animales arraigados hondamente en algunos lugares de nuestra Comunidad Autónoma.